



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 28/10/2015

RESOLUCION: N°5839

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 27/10/2015; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-55675/2015 - Cuerpo I, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA de Barranquilla, Colombia, para su homologación.-

Que ambas Instituciones se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto y a propiciar el desarrollo, de proyectos de interés común en régimen de colaboración.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 14.001 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 11 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

N°5839

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA de Barranquilla, Colombia, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
I.I. N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva



Nº 5839



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante **UNICEN**, representada por su Rector **CR. ROBERTO TASSARA** DNI.5.394.959, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 17 de diciembre de 2012 y por el término de 4 años por Resolución HAU N° 031/2008 con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina y de otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** en adelante la **UM**, Entidad de Educación superior del Orden Nacional, Sin Ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución No.1052 de febrero 25 de 1974, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, Distinguida con Código 1824 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida por el Gobierno Nacional, mediante resolución No. 8687 de 24 de julio de 1987, representada por su Rector el **Dr. CARLOS JALLER RAAD** designado mediante acta 100 2014 - 09 - 01.

EXPONEN;

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

1. Dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
2. Por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole y establecer para ello los instrumentos adecuados.

Con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. La **UNICEN** y la **UM** se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.-----

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.-----

SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.



58397



8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.-----

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.-----

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos previamente concertados.-----

CUARTA. PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS. Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Complementar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.-----

QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS. a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo; b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.-----

SEXTA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.-----

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Dirección:

Oficina de Relaciones Internacionales
Calle 76 N°42-78
Universidad Metropolitana de Barranquilla
CP 080020
Barranquilla, Atlántico, Colombia

Dirección:

Área de Relaciones Internacionales de
Rectorado.
Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires, General Pinto
399. 2° Piso. Oficina 223. CP B7000GHG.

Handwritten signatures and initials.



№ 58397



Teléfono: (+57) -5- 3686572-357889

e-mail:

ori@unimetro.edu.co

Web Page:

http://www.unimetro.edu.co

Tandil - Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (+54) 249 4422000 ext. 182

e-mail:

relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar

Web Page:

www.unicen.edu.ar

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.-----

OCTAVA. ENLACES. Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.-----

NOVENA. DISCREPANCIAS. Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

DÉCIMA. DURACIÓN. La duración de este acuerdo es de **CINCO (5) AÑOS**, prorrogable automáticamente por el mismo término del convenio inicial. Las partes pueden dar por terminado el convenio mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman a los dieciocho (18) días del mes de junio (06) de 2015 2 ejemplares, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados. *RS'*

Por la Universidad Metropolitana

Dr. Carlos Jaller Raad

Rector

Universidad Metropolitana de
Barranquilla

Por la Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

Cr. Roberto Tassara
Rector

Universidad Nacional del Centro de la
Provincia
de Buenos Aires

Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tandil, Argentina, 13-10-15